



10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)

“Humedales sanos, gente sana”

Changwon, República de Corea,
28 de octubre-4 de noviembre de 2008

Resolución X.13

El estado de los sitios en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional

1. RECORDANDO el Artículo 2.1 de la Convención que estipula que “cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, y la Resolución VIII.11 (2002), en la que las Partes establecen que la Visión de la Lista de Ramsar se logrará a través de la designación de redes nacionales e internacionales de sitios Ramsar que sean coherentes y amplias;
2. RECORDANDO ASIMISMO el Artículo 8.2 de la Convención relativo a las obligaciones de la Secretaría en relación con el estado de los sitios Ramsar y la presentación de informes sobre el estado de los sitios Ramsar a fin de que las Partes los examinen y hagan recomendaciones sobre el particular en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, y el apartado d) del Artículo 6.2 relativo a la competencia de la Conferencia de las Partes Contratantes para formular recomendaciones, generales o específicas, a las Partes Contratantes, y relativas a la conservación, gestión y uso racional de los humedales;
3. FELICITANDO a las 61 Partes Contratantes que desde el informe (COP9 DOC.6) para la 9ª Reunión de la Conferencia de las Partes han designado un total de 317 sitios Ramsar que abarcan un total de 42.254.951 hectáreas al 4 de noviembre de 2008: Albania, Argentina, Australia, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, República Checa, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Corea (República de), República Kirguisa, Liberia, Macedonia (la ex Rep. Yugoslava de), Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, Perú, Portugal, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, República Eslovaca, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Uganda, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yemen y Zambia; y FELICITANDO ASIMISMO a las siguientes 36 Partes Contratantes que han designado, o se están preparando para designar, otros 116 sitios Ramsar (al 4 de noviembre de 2008) que se están concluyendo, en colaboración con la Secretaría, para su adición a la Lista: Bahamas, Bangladesh, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Comoras, Congo, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Francia, Gabón, Alemania, Guinea-Bissau, Italia, Japón, Corea (República de), Malawi, Mauritania,

México, Moldova, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Perú, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Reino Unido y Uzbekistán;

4. TOMANDO NOTA, sin embargo, de que a pesar de que estas cifras representan un aumento de un 25% aprox. en el número de sitios que se están incluyendo en la Lista y un aumento >25% de la superficie total designada desde la COP9, prevalecen notables deficiencias en cuanto a la amplitud y representatividad de la red mundial de sitios Ramsar, y de que el total de 1.822 sitios de la Lista Ramsar al 4 de noviembre de 2008 se sitúa por debajo del objetivo de 2.000 sitios fijado para el año 2005, mediante la Resolución VII.11 (1999), y de 2.500 sitios para el año 2010 establecido por las Partes en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo de la Lista de Ramsar* (2005);
5. PREOCUPADA por el hecho de que no se han proporcionado o actualizado las Fichas Informativas Ramsar (FIR), o mapas adecuados, ni se han facilitado a la Secretaría durante más de seis años los mapas de 1.057 sitios Ramsar (el 58% de todos los sitios Ramsar) en 123 países (véase el Anexo a la presente Resolución), por lo que la información sobre el estado actual de esos sitios no está disponible;
6. OBSERVANDO que las modificaciones de los límites y las superficies de los sitios Ramsar de los que se informa a la Secretaría en las Fichas Informativas Ramsar (FIR) actualizadas se refieren sólo a las ampliaciones o los nuevos cálculos de las superficies, incluido por medio de trazados más precisos de los límites;
7. CONSCIENTE de que el Artículo 3.2 de la Convención dispone que “cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las características ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la [Secretaría de Ramsar]”;
8. RECORDANDO que en la Resolución VIII.8 (2002) las Partes expresaron preocupación debido a que muchas Partes Contratantes no contaban con mecanismos para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3.2, e instaron a las Partes Contratantes a “establecer, con carácter altamente prioritario, mecanismos para informarse lo antes posible, incluso mediante informes de autoridades nacionales, comunidades locales e indígenas y ONG, de si las características ecológicas de cualquier humedal de su territorio inscrito en la Lista de Ramsar han cambiado, están cambiando o pueden cambiar, y a dar cuenta de todo cambio de esta clase sin demora a la [Secretaría] de Ramsar a fin de aplicar plenamente el Artículo 3.2 de la Convención”;
9. EXPRESANDO INQUIETUD por que de los 56 sitios Ramsar incluidos en el Registro de Montreux al 4 de noviembre de 2008 sólo 3 sitios han sido retirados del mismo desde la COP9, pero CONSCIENTE de que el GECT está examinando actualmente las peticiones de cinco Partes Contratantes (Argelia, Alemania, Italia, Mauritania y Senegal) para la retirada de otros seis sitios del Registro de Montreux; CONSCIENTE ASIMISMO de que el GECT, a la luz de su reciente experiencia de consulta en relación con la retirada de sitios del Registro, ha expresado la necesidad de examinar y revisar los procedimientos del Registro de Montreux a fin de acelerarlos y racionalizarlos; y OBSERVANDO que las Partes Contratantes han colocado otros dos sitios Ramsar en el Registro de Montreux

desde la COP9: Chile (Santuario Carlos Anwandter (Río Cruces)), debido a la mortalidad de cisnes de cuello negro (*Cygnus melanocoryphus*); y Nicaragua (Sistema de Humedales de la Bahía de Bluefields), debido a los potenciales cambios ecológicos como consecuencia de la propuesta de construcción de un camino transitable todo el año;

10. RECONOCIENDO los informes con arreglo al Artículo 3.2 presentados por los gobiernos de [18 Partes Contratantes concernientes a 22 sitios Ramsar:
 - Argentina en relación con las medidas adoptadas hasta el momento para mejorar el problema de la sobrepesca en el sitio Ramsar Bahía de Samborombón, y en relación con el seguimiento de los posibles impactos de la construcción de una carretera cerca del sitio Ramsar Reserva Natural Otamendi;
 - Australia para su notificación actualizada de octubre de 2008 en relación con el estado del sitio Ramsar Coorong and Lakes Alexandrina and Albert y las medidas y los estudios que se están llevando a cabo para hacer frente a los efectos de la grave escasez de agua en ese sitio;
 - La República Checa y Austria en relación con el canal de navegación propuesto Danubio-Óder-Elba y las infraestructuras de transporte previstas que podrían modificar de forma significativa las características ecológicas de tres sitios Ramsar checos (Llanura de Inundación del curso inferior del río Dyje, Litovelske Pomoraví y Poodří) y los sitios Ramsar Donau-March-Thaya-Auen y Untere Lobau de Austria;
 - Belarús en relación con el deterioro de las condiciones ecológicas y la reducción de los niveles de agua que amenazan el sitio Ramsar Osveiski;
 - China en relación con la amenaza potencial de una desviación propuesta de aguas, ahora suspendida, desde el sitio Ramsar Dalai Lake con propósitos mineros;
 - Colombia en relación con informes sobre los avances realizados para abordar problemas relativos al estado ecológico del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta;
 - Dinamarca (Groenlandia) en relación con información preliminar sobre el proyecto de construcción de una pista, una carretera y un puerto que podrían afectar al sitio Ramsar Heden (Jameson Land), la zona de muda de la barnacla cariblanca más importante de Groenlandia;
 - Honduras en relación con el posible cambio ecológico en el sitio Ramsar Parque Nacional Jeanette Kawas debido a la construcción de un campo de golf, tras una visita de la Secretaría para examinar las posibles soluciones con la Autoridad Administrativa;
 - Iraq en relación con su preocupación por la situación del sitio Ramsar Hawizeh Marsh de peligro inminente de estrés hidrológico y ecológico a causa de una reducción en la corriente que entra en el pantano debido a impactos naturales y causados por el ser humano;
 - Kenya en relación con las amenazas al sitio Ramsar Lake Naivasha, la sedimentación en el sitio Ramsar Lake Baringo, y la reconversión del delta del Tana y el proyecto propuesto relativo al azúcar en ese lugar;
 - Líbano en relación con la aplicación de un proyecto en el sitio Ramsar Palm Island Nature Reserve con el propósito de limpiar los efectos de un derrame de petróleo de una central eléctrica durante la guerra en 2006 y de evaluar el nivel de impacto ecológico en el sitio;

- México en relación con una extracción excesiva de agua para actividades agrícolas e industriales que podría afectar al sitio Ramsar Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénagas;
 - Nepal en relación con graves inundaciones y una modificación importante del curso fluvial debido a una ruptura de diques artificiales que ha dañado las características ecológicas del sitio Ramsar Koshi Tappu;
 - Perú en relación con actividades para evitar modificaciones ecológicas en el sitio Ramsar Reserva Nacional de Paracas;
 - Eslovenia en relación con evaluaciones del impacto ambiental para evitar modificaciones en las características ecológicas del sitio Ramsar Skocjan Caves debido a nuevas instalaciones para el suministro de agua potable;
 - la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la eutrofización y la sobreexplotación de los recursos naturales en el sitio Ramsar Prespa Lake; y
 - los Emiratos Árabes Unidos en relación con propuestas para la construcción de un canal y una importante restauración de zonas degradadas del sitio Ramsar Ras Al Khor;
11. OBSERVANDO las medidas que se están adoptando para restaurar las características ecológicas de esos sitios Ramsar, y ALENTANDO el establecimiento de un Premio Internacional a la restauración de humedales a fin de estimular a las Partes Contratantes a restaurar los humedales degradados señalando y difundiendo las mejores prácticas;
 12. OBSERVANDO ASIMISMO que 26 Partes Contratantes proporcionaron información acerca de problemas relativos a la modificación de las características ecológicas en otros 47 sitios Ramsar (que figuran en la lista del Anexo 2 a la presente Resolución) en sus Informes Nacionales a la COP10, en vez de informar sin demora a la Secretaría de Ramsar de conformidad con el Artículo 3.2 de la Convención;
 13. CONSCIENTE, no obstante, de que, en general, son escasas las Partes que han informado de casos de cambios o probables cambios en las características ecológicas de sus sitios Ramsar conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.2, y EXPRESANDO PREOCUPACIÓN por el número de informes recibidos en primera instancia por la Secretaría, sobre sitios Ramsar que están experimentando o podrían experimentar cambios en sus características ecológicas debido a la actividad humana, que provinieron de terceras partes, como se ha informado a la presente reunión en el Informe del Secretario General con arreglo al Artículo 8.2 d) en relación con más de 70 sitios en más de 20 países;
 14. TOMANDO NOTA de que algunos de esos sitios forman parte de humedales y sistemas fluviales transfronterizos, por lo que las modificaciones de sus características ecológicas pueden afectar al estado de las partes del humedal, con inclusión de sitios Ramsar, que se hallan en el territorio de países limítrofes, y RECORDANDO el Artículo 5 de la Convención, en el que se señala que “las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas”, pero;
 15. RECORDANDO que en la Resolución IX.15 las Partes expresaron inquietud por que en el manejo de algunos humedales transfronterizos que incluyen sitios Ramsar, como los del delta del Danubio, no se haya logrado una cooperación internacional satisfactoria con

respecto a fenómenos que están causando o podrían causar modificaciones en las características ecológicas;

16. EXPRESANDO ASIMISMO PREOCUPACIÓN por que a causa de esa falta de información, que debería haberse presentado con arreglo al Artículo 3.2, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de la Convención no ha podido preparar un informe para la COP10 sobre el estado y las tendencias de las características ecológicas de los sitios Ramsar, como se le solicitaba en la Resolución VIII.8, pero TOMANDO NOTA de que el GECT pudo preparar para la COP10 un instrumento operativo, a saber, *Detección de cambios en las características ecológicas, comunicación de los mismos y adopción de medidas al respecto: orientaciones científicas y técnicas* (Resolución X.16) para ayudar a las Partes a abordar estas cuestiones de manera organizada e informar sobre ellas; y
17. RECONOCIENDO que es probable que aumenten las presiones sobre los sitios Ramsar, y que muchos sitios Ramsar han sufrido, están sufriendo o es probable que vayan a sufrir cambios en sus características ecológicas debido al uso de la tierra y a otros problemas que los afectan;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

18. REITERA el compromiso adquirido por las Partes a través de la Resolución VIII.8 de aplicar plenamente los términos del Artículo 3.2 relativos a la obligación de informar sobre las modificaciones y conservar o restablecer las características ecológicas de sus sitios Ramsar, incluso mediante todos los mecanismos apropiados para abordar y resolver tan pronto como sea posible los asuntos por los que un sitio haya podido ser objeto de un informe en cumplimiento del Artículo 3.2; y, una vez resueltos dichos asuntos, presentar un nuevo informe para que las influencias positivas en los sitios y los cambios en las características ecológicas puedan reflejarse fielmente en los informes presentados a las reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de exponer con claridad el estado y las tendencias de la red de sitios Ramsar;
19. SIGUE ALENTANDO a las Partes Contratantes a adoptar y aplicar, como parte de su planificación del manejo de los sitios Ramsar y otros humedales, un régimen apropiado de monitoreo, como el previsto en el anexo a la Resolución VI.1 (1996), y a incorporar en estos regímenes de monitoreo el *Marco para evaluar el riesgo en humedales* de la Convención (Resolución VII.10), a fin de poder informar sobre los cambios o probables cambios en las características ecológicas de los sitios Ramsar, con arreglo al Artículo 3.2 de la Convención;
20. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las 18 Partes Contratantes que han proporcionado a la Secretaría informes plenamente conformes con el Artículo 3.2 de la Convención sobre 22 sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o pueden producirse modificaciones en las características ecológicas debido a la actividad humana, que figuran en el párrafo 10 *supra* de la presente Resolución;
21. EXPRESA ASIMISMO SU RECONOCIMIENTO a las 21 Partes Contratantes que en sus Informes Nacionales presentados a esta reunión han proporcionado información sobre otros 41 sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o pueden producirse modificaciones en las características ecológicas debido a la actividad humana, que figuran en el Anexo 2 a la presente Resolución;

22. SIGUE ALENTANDO a las Partes Contratantes a examinar, cuando presenten un informe en cumplimiento del Artículo 3.2, si la inscripción del sitio en el Registro de Montreux lo favorecería, y a solicitar dicha inscripción cuando sea procedente;
23. PIDE a las Partes Contratantes que tienen sitios inscritos en el Registro de Montreux que proporcionen periódicamente a la Secretaría de Ramsar información actualizada de los avances logrados en relación con las cuestiones por las que esos sitios Ramsar se inscribieron en el Registro, incluyendo asimismo información completa sobre esas cuestiones en los Informes Nacionales que presenten a cada reunión de la Conferencia de las Partes;
24. PIDE a la Secretaría de Ramsar que, juntamente con la labor que realiza el GECT para reestructurar el cuestionario del Registro de Montreux, estudie la frecuencia idónea para que las Partes Contratantes presenten informes sobre los progresos logrados en la resolución de problemas que hayan dado lugar a la inclusión de sitios en el Registro de Montreux, a fin de permitir que el Registro pueda actualizarse antes de cada COP;
25. PIDE a las Partes Contratantes con sitios Ramsar sobre los que el Secretario General ha recibido informes en relación con cambios o probables cambios en sus características ecológicas que informen a éste lo antes posible acerca de las medidas adoptadas para abordar esos cambios o probables cambios en las características ecológicas;
26. FELICITA a las Partes Contratantes por sus informes y sus declaraciones realizadas a la Secretaría, o en la presente reunión, relativos a las características ecológicas y las cuestiones transfronterizas específicas de cada sitio, en particular:
 - a) al Gobierno de Australia por la información relativa a las medidas para restablecer y asegurar mayores flujos ambientales destinados a seis sitios Ramsar a lo largo del río Murray a fin de alcanzar los objetivos ambientales en los siguientes seis sitios: Riverland, Central Murray State Forests, Barmah Forest, Gunblower Forest, Hattah-Kulkyne Lakes y The Coorong and Lakes Alexandrina and Albert;
 - b) al Gobierno de la República de Corea por proporcionar información sobre los impactos de la recuperación de terrenos intermareales de Saemangeum, incluida la disminución señalada de las poblaciones de aves acuáticas migratorias;
 - c) al Gobierno de Italia por su aplicación con éxito del procedimiento del Registro de Montreux y la posterior retirada del Registro del sitio Ramsar Stagno di Molentargius, y por su declarada intención y suministro de información para retirar también el sitio Ramsar Stagno di Cagliari;
 - d) al Gobierno de Polonia por su aplicación con éxito del procedimiento del Registro de Montreux y la posterior retirada del Registro de los sitios Ramsar Jezioro Siedmiu Wysp y Slonsk Reserve;
 - e) al Gobierno del Senegal por su declarada intención y suministro de información para retirar del Registro el sitio Ramsar Parc National des Oiseaux du Djoudj;
 - f) al Gobierno de Argelia por su declarada intención y suministro de información para retirar del Registro los sitios Ramsar Oasis de Ouled Saïd y Lac Tonga;

- g) al Gobierno de Alemania por su declarada intención y suministro de información para retirar del Registro el sitio Ramsar Wattenmeer, Ostfriesisches Wattenmeer & Dollart; y
 - h) al Gobierno de Mauritania por su declarada intención y suministro de información para retirar del Registro el sitio Ramsar Parc du Diawling;
27. RECOMIENDA, de conformidad con el apartado d) del Artículo 6.2 y el apartado e) del Artículo 8.2, lo siguiente con respecto a los cambios en la Lista o las modificaciones de las características ecológicas de sitios Ramsar y otros humedales específicos incluidos en el Informe del Secretario General a la presente Conferencia:
- i) de conformidad con la recomendación del apartado ii) del párrafo 27 de la Resolución IX.15, que el Gobierno de Alemania presente un informe consolidado sobre las medidas de compensación adoptadas en virtud del Artículo 4.2 y su efectividad, en lo que concierne al sitio Ramsar Mühlenberger Loch, con arreglo a la Resolución VIII.20;
 - ii) de conformidad con la recomendación del apartado iv) del párrafo 27 de la Resolución IX.15, que el Gobierno de Ucrania proporcione sin demora información completa y actualizada sobre la construcción del canal de navegación Bystroe de gran profundidad en el delta del Danubio, en particular información sobre las obras iniciadas tras la adopción de la Resolución IX.15 e informe sobre los progresos de la cooperación transfronteriza con Rumania y Moldova, como recomendó la Misión de Ramsar Asesoramiento en julio de 2008, llevada a cabo en el marco de una visita de evaluación *in situ* del Consejo de Europa con la participación de otras organizaciones internacionales;
 - iii) de conformidad con la recomendación del apartado xi) del párrafo 27 de la Resolución IX.15 y las recomendaciones de reuniones anteriores de la COP, que el Gobierno de Grecia informe al Secretario General sobre las medidas generales que se están adoptando para restaurar las características ecológicas de los siete sitios Ramsar griegos inscritos en el Registro de Montreux con vistas a retirar estos sitios del Registro, y que informe además al Secretario General sobre las medidas adoptadas para mantener las características ecológicas de los tres sitios Ramsar retirados del Registro de Montreux en 1999;
 - iv) que el Gobierno de la India proporcione más información sobre cualesquiera propuestas relacionadas con la reducción de los límites del sitio Ramsar Kolleru Lake, que antes de considerar cualquier restricción aplique plenamente los procedimientos establecidos en la Resolución IX.6, y que comunique los resultados dimanantes a la Secretaría;
 - v) que el Gobierno de Kenya examine además el uso del procedimiento del Registro de Montreux en relación con los problemas actuales en las características ecológicas de los sitios Ramsar Lake Naivasha y Lake Baringo, y proporcione más información al Secretario General sobre cualesquiera cambios a las propuestas relativas a la importante reconversión del delta del Tana para la producción de azúcar;

- vi) que el Gobierno de Tanzania proporcione información actualizada al Secretario General en relación con el asesoramiento y las recomendaciones de la Misión Ramsar de Asesoramiento realizada en el sitio Ramsar Lake Natron Basin, en particular respecto de la propuesta de construir instalaciones de producción de carbonato de sodio;
- vii) que el Gobierno de Nicaragua proporcione al Secretario General información actualizada sobre las propuestas de construcción de un camino transitable todo el año en el sitio Ramsar Sistema de Humedales de la Bahía de Bluefields, en relación con las recomendaciones de la Misión Ramsar de Asesoramiento realizada en ese sitio;
- viii) que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos informe al Secretario General de cualquier nuevo avance en las propuestas de construcción de un canal y la restauración de las características ecológicas en el sitio Ramsar Ras Al Kor;
- ix) que el Gobierno de la República de Corea continúe presentando informes actualizados al Secretario General sobre el monitoreo del impacto ecológico, especialmente en relación con la disminución de las poblaciones de aves acuáticas migratorias de importancia internacional, la recuperación de terrenos intermareales de Saemangeum, y asesore a la Secretaría de Ramsar acerca de todo cambio importante que se produzca en las características ecológicas de las áreas de protección de humedales y las áreas de conservación del paisaje de los ecosistemas que son humedales;
- x) que el Gobierno de China informe al Secretario General de cualquier cambio en la suspensión actual de la propuesta de extracción de agua del sitio Ramsar Dalai Lake con fines de extracción de minerales;
- xi) que el Gobierno del Iraq estudie la posibilidad de aplicar los procedimientos del Registro de Montreux en relación con los cambios previstos en las características ecológicas debidos a impactos naturales y causados por el ser humano en el sitio Ramsar Hawizeh Marsh;
- xii) que el Gobierno del Nepal estudie la posibilidad de aplicar los procedimientos del Registro de Montreux en relación con las recientes modificaciones en las características ecológicas debido a inundaciones en el sitio Ramsar Koshi Tappu, así como la posibilidad de solicitar una Misión Ramsar de Asesoramiento que preste asesoramiento acerca de las medidas adecuadas para el futuro manejo del sitio;
- xiii) que el Gobierno de Malasia proporcione un informe al Secretario General sobre los impactos en las características ecológicas de los sitios Ramsar Pulau Kukup, Sungai Pulai, y Tanjung Pulai debidos a los desarrollos industriales recientes y planificados en la costa; y
- xiv) que el Gobierno de Australia continúe suministrando al Secretario General actualizaciones sobre las medidas que se están llevando a cabo para gestionar los efectos de las graves escaseces de agua en el sitio Ramsar The Coorong and Lakes

Alexandrina and Albert y estudie la pertinencia de proponer este sitio para su inscripción en el Registro de Montreux; y

- xv) que los gobiernos de las Partes Contratantes proporcionen información sin demora a la Secretaría de Ramsar, cuando así se solicite, en relación con informes proporcionados por terceros sobre el cambio o probable cambio en las características ecológicas de los sitios Ramsar;
28. PIDE al GECT que elabore asesoramiento sobre los procedimientos que resultan adecuados para que la Secretaría y las Partes Contratantes examinen los informes realizados por terceras partes sobre el cambio o cambio probable en las características ecológicas de los sitios Ramsar;
29. PIDE a las Partes Contratantes que utilicen el modelo más actualizado de las Fichas Informativas Ramsar (FIR) en sus designaciones de nuevos sitios, y en las ampliaciones y la información actualizada de los sitios existentes;
30. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las Partes Contratantes que han actualizado sus Fichas Informativas para los Humedales Ramsar (FIR) de todos los sitios Ramsar de su territorio;
31. INSTA FIRMEMENTE a aquellas Partes en cuyos territorios se encuentren sitios Ramsar designados de los que no se hayan proporcionado todavía descripciones oficiales y/o sobre los que no se hayan presentado todavía mapas adecuados, a presentar, como cuestión de suma prioridad, las Fichas Informativas Ramsar y/o mapas en alguno de los idiomas de trabajo oficiales de la Convención, y ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que se ponga en contacto con las Partes Contratantes enumeradas en el Anexo 1 a la presente Resolución y les transmita que así lo hagan;
32. ACOGE CON SATISFACCIÓN las declaraciones realizadas en los Informes Nacionales para la COP10 o durante la presente reunión con respecto a las extensiones previstas para los sitios Ramsar existentes y las futuras designaciones de sitios Ramsar nuevos o ampliados, por las siguientes 68 Partes Contratantes: Argelia (25 sitios), Argentina (2 sitios), Azerbaiyán (4 sitios), Belarús (2 sitios), Bélgica, Bolivia (3 sitios), Botswana (2 sitios), Bulgaria, Camboya (30 sitios), Chile (5 sitios), China (44 sitios antes de 2030), Colombia (1 sitio), Comoras (1 sitio), Congo (2 sitios), Costa Rica (1 sitio), Côte d'Ivoire (6 sitios), Croacia (1 sitio), Chipre, República Dominicana (2 sitios), Ecuador (3 sitios), El Salvador (15 sitios), Estonia (12 sitios), Francia (12 sitios), Alemania, Guatemala (6 sitios), Honduras, Islandia (al menos 2 sitios), India (6 sitios), Indonesia (3 sitios), República Islámica del Irán (5 sitios), Israel (2 sitios), Italia (5 sitios), Japón (10 sitios), Jordania (1 sitio), Kazajstán (19 sitios), Kenya (3 sitios), Malí (2 sitios), Mauritania (4 sitios), Mauricio (1 sitio), Islas Marshall (2 sitios), Moldova (1 sitio), Mongolia (26 sitios), Montenegro, Nepal (5 sitios), Nueva Zelandia (12 sitios), Níger (5 sitios), Pakistán (8 sitios), Polonia (al menos 2 sitios), República de Corea (5 sitios), Rumania, Eslovenia, Sudáfrica (2 sitios), España (al menos 5 sitios), Sri Lanka (2 sitios), Sudán (2 sitios), Suriname (2 sitios), Suecia, Suiza, Tayikistán (3 sitios), Tanzania (1 sitio), Turquía (8 sitios), Uganda (2 sitios), Ucrania, Emiratos Árabes Unidos (3 sitios), Reino Unido, Uzbekistán (1 sitio), Venezuela (14 sitios), y Viet Nam (3 sitios); y

33. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que considere las opciones para asistir y alentar a las Partes en sus actividades para responder a los cambios o probables cambios en las características ecológicas.

Anexo 1

Lista de las Partes Contratantes de las que se necesita, con carácter prioritario, una o más Fichas Informativas de Ramsar o sus actualizaciones

(al 4 de noviembre de 2008)

ALBANIA	ECUADOR	LITUANIA
ARGELIA	EGIPTO	LUXEMBURGO
ARGENTINA	EL SALVADOR	MACEDONIA, LA EX
ARMENIA	ESTONIA	REP. YUG. DE
AUSTRALIA	FIJI	MADAGASCAR
AZERBAIYÁN	FRANCIA	MALAWI
BAHAMAS	GABÓN	MALASIA
BAHREIN	GAMBIA	MALTA
BANGLADESH	ALEMANIA	MAURITANIA
BELARÚS	GHANA	MAURICIO
BÉLGICA	GRECIA	MÉXICO
BELICE	GUATEMALA	MOLDOVA
BENIN	GUINEA	MONGOLIA
BOLIVIA	GUINEA-BISSAU	MONTENEGRO
BOSNIA Y HERZEGOVINA	HONDURAS	MYANMAR
BRASIL	ISLANDIA	NEPAL
BULGARIA	INDIA	PAÍSES BAJOS
BURKINA FASO	INDONESIA	NUEVA ZELANDIA
CANADÁ	IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DEL	NICARAGUA
CABO VERDE REPÚBLICA	IRAQ	NÍGER
CENTROAFRICANA	IRLANDA	NIGERIA
CHAD	ISRAEL	NORUEGA
CHILE	JAMAICA	PAKISTÁN
COLOMBIA	JAPÓN	PALAU
COMORAS	JORDANIA	PANAMÁ
CONGO	KAZAJSTÁN	PAPUA NUEVA GUINEA
REP. DEM. DEL CONGO	KENYA	PARAGUAY
CROACIA	COREA, REPÚBLICA DE	PERÚ
CUBA	REPÚBLICA KIRGUISA	PILIPINAS
REPÚBLICA CHECA	LÍBANO	PORTUGAL
DINAMARCA	JAMAHIRIYA ÁRABE	RUMANIA
DJIBOUTI	LIBIA	FEDERACIÓN DE RUSIA
	LIECHTENSTEIN	RWANDA

SAMOA	SRI LANKA	TRINIDAD Y TABAGO
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	SURINAME	TÚNEZ
SENEGAL	SUECIA	UGANDA
SERBIA	SUIZA	UCRANIA
SIERRA LEONA	REPÚBLICA ÁRABE	REINO UNIDO
REPÚBLICA ESLOVACA	SIRIA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESLOVENIA	TAYIKISTÁN	URUGUAY
SUÁFRICA	TANZANÍA, REPÚBLICA UNIDA DE	VENEZUELA
ESPAÑA	TAILANDIA	VIET NAM
	TOGO	

Anexo 2

Lista de los sitios Ramsar en los que se han producido, se están produciendo o es probable que se produzcan cambios negativos provocados por la acción humana (Artículo 3.2), según se indica en los Informes Nacionales para la COP10

Nota. El presente anexo sólo incluye los casos comunicados en los Informes Nacionales recibidos antes de la realización de este análisis (1 de octubre de 2008). Para mayor información sobre algún sitio de la lista del presente anexo, véase el Informe Nacional para la COP10 correspondiente a la Parte Contratante en cuestión.

País	Sitios
Argelia	Lac Tongo, Oasis d'Oule Said
Armenia	Lake Sevan
Australia	Coorong and Lakes Alexandrina and Albert Gwydir Wetlands
Austria	Donau-March-Thaya-Auen, Stauseen am Unteren Inn
Belarús	Yelnia, Osveyski, Sporovsky, Zvanets
Bosnia y Herzegovina	Hutovo Blato
Bulgaria	Belene Islands Complex, Srebarna Lake, Durankulak Lake
Comoras	Khartala, Mt Ntrigui
Croacia	Nature Park Kopački Rit
Dinamarca (Groenlandia)	Heden (Jameson Land)
Islandia	Grunnafjörður, Myvatn-Laxá region (parte), Thjörsárver
India	Kolleru Lake (cambio positivo)
Iraq	Hawizeh Marshes
Kenya	Lake Baringo, Lake Naivasha
Liberia	Mesurado River, Lake Piso
Mauritania	Parc National du Banc d'Arguin, Parc National du Diawling
Líbano	Palm Islands Nature Reserve
Montenegro	Skadar Lake
Nigeria	Nguru lake
Noruega	Froan, Åkersvika, Ilene/Presterødkilen, Kurefjorden, Øra
Rumania	Danube Delta

País

España

Suecia

Tanzanía

Ucrania

Zambia

Sitios

Albufera de Valencia, Doñana, Las Tablas de Daimiel, Marjal de Pego-Oliva,
S'Albufera de Mallorca, Txingudi

Umeälv delta

Lake Natron

Kyliiske Mouth

Kafue Flats